

Alumna : Mariana Guadalupe castro Pérez

Maestra: Gladis Hernández López



4.1 El Origen del Estado Moderno

4.2 La Legitimidad del Poder del Estado

4.3 Derecho y Estado

4.4 Los Elementos del Estado

4.5 Territorio

4.6 Población

4.7 Poder

4.8 Cuarto Elemento: La Cultura

4.9 La Constitución del Estado

4.10 El Estado de Derecho y su Evolución

4.11 La Obediencia al Derecho

CARRERA DERECHO

4.1 El Origen del Estado Moderno

El Estado moderno es un producto de la cultura occidental y se basa en la burocracia profesionalmente y en un derecho racional, que actúan en un territorio y sobre una población asentada adentro. Como señala Heller, los primeros síntomas de la quiebra de la ciudad aparecieron hacia 1303 la supremacía papal -y con ella el mundo medieval y feudal- cuando el rey de Francia se negó a obedecer la encíclica Unam Sanctam, publicada por el Papa Bonifacio VIII el año anterior. Este hecho significó que El comienzo del fin de las afirmaciones universalistas de la iglesia y el comienzo de un proceso de Secularización que conducirá a la Reforma. Esta circunstancia empezó a significar que los fenómenos El derecho y la política no podían verse en términos religiosos y era necesario entender el



poder. de los príncipes y su relación con la comunidad basada en la racionalidad y la voluntad.

El surgimiento del Estado moderno está vinculado a la consolidación de las primeras monarquías

absolutamente en Europa (Francia, España e Inglaterra). No fue casualidad en ese momento.

introdujo en la ciencia política el concepto de Stato, utilizado por primera vez por Maquiavelo. Residencia en

Pues bien, este proceso histórico y cultural se puede explicar así:

La palabra nuevo Estado se refiere con precisión a algo completamente nuevo porque, por

En el Renacimiento y en el continente europeo existía una poliarquía que hasta entonces había sido vaga

que es territorial y cuya coherencia es laxa y discontinua, se vuelve continua y

altamente organizado, con un ejército que, además de permanente, también estaba unido y competente

Las jerarquías de funcionarios y los ordenamientos jurídicos unitarios también imponen deberes a los sujetos.

cumplimiento general. Como resultado de la centralización de los instrumentos de mando, militar, burocrático y económico, en una acción política unificada, un fenómeno que ocurre primero en el norte de Italia debido al desarrollo económico anterior logrado allí

monetario: emerge un monismo de poder relativamente estático, que lo diferencia

Características del estado moderno de la región medieval.



4.2 La Legitimidad del Poder del Estado

Como hemos explicado hasta ahora, el Estado moderno está relacionado con el dominio o poder.

el carácter institucional y jurídico que en un territorio monopoliza la fuerza física legítima

una población. Sin embargo, lo anterior plantea cuestiones en torno a la legitimidad del dominio o

fortaleza. Es decir, si es lícito reconocer cualquier forma o manifestación de poder o, si el poder,

Para ser válido y respetado, debe orientarse hacia ciertos objetivos e implementarse a través de límites y

control racional. Uno de los primeros teóricos que intentó explicar el problema.

la legitimidad del poder es Bodin. Este autor liberó la idea del poder soberano para todos

conexión teológica y así estableció la teoría constitucional. Para Bodin, el Estado es el gobierno correcto

familia y lo suyo, con poder soberano. La soberanía, el principal atributo

El Estado, según Bodin, se lleva a cabo para luchar contra los enemigos internos y externos del Estado, y el Estado

Las expresiones específicas y esenciales consisten en la capacidad de crear leyes generales, pero no

Pueden violar los derechos de propiedad y familiares. En otras palabras, el poder requiere

dirigido hacia ciertos objetivos que valen la pena – no hacia cualquier objetivo – y este debe ser siempre el caso

limitado por ciertos derechos de las personas para ser considerado legítimo.

Alessandro Passerin d'Entrèves comenta que en la mente de Bodin, el gobernante, aunque era

Técnicamente *legibus solutus*, esto no significa que sus poderes sean arbitrarios o irregulares.

Esto significa que hay una contradicción en los términos, porque la soberanía está sujeta a la ley divina y a la ley natural,

debe respetar la propiedad y las convenciones y no debe, en definitiva, cambiar o derogar las reglas.

4.3 Derecho y Estado

El derecho y el Estado suelen presentarse unidos. El surgimiento del derecho de nuestro tiempo (sistemas jurídicos evolucionados) coincide con el nacimiento del Estado moderno. Hay autores como Kelsen que identifican al derecho con el Estado, y hasta hace muy poco tiempo todo derecho que no tenía origen estatal se consideraba que no era derecho. Se decía que el derecho y el Estado eran dos caras de la misma realidad. El derecho se configuraba exclusivamente como derecho estatal, como conjunto de normas procedentes del Estado, y el Estado también se veía desde el punto de vista del derecho. Así Mortati afirmaba que el Estado es

“un ordenamiento jurídico que tiene por finalidad general ejercer el poder soberano sobre un determinado territorio y al que están subordinados de forma necesaria los individuos que le pertenecen”.

Este punto de vista tradicional ha sido sometido a prueba, entre otros factores por el pluralismo jurídico, esto es, por el hecho de que pueden existir normas y ordenamientos jurídicos al margen del Estado. De esta suerte, hay ordenamientos que no tienen origen en órganos de autoridad estatal

pero que el derecho estatal reconoce como propios, tal sería el caso de los usos y costumbres de los comerciantes o recientemente en México — a partir de 2001— de los sistemas normativos de los pueblos indígenas que han sido reconocidos por el artículo 2 de la Constitución. Más problemática es la existencia de ordenamientos que el Estado no reconoce, como el derecho canónico, que acata una parte de la población, o aún más complicado la existencia de reglas que se oponen al derecho del Estado, y que, sin embargo, tienen vigencia como el llamado derecho

informal de la calle, de los barrios marginales, o de las compañías trasnacionales



4.4 Los Elementos del Estado

Se suele definir al Estado como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio.

De esa definición se concluye que son tres los elementos básicos del Estado: el territorio, la población y el poder.

El poder político se expresa a través del ordenamiento jurídico, mientras que la población y el territorio constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico.

También se ha señalado que la ordenación jurídica bajo un poder de mando es el elemento

formal del Estado, mientras que la población y el territorio son sus elementos materiales. Además

de los tres elementos clásicos —el territorio, la población y el poder— algunos autores

agregan el elemento cultural; entiendo por cultura a la Constitución



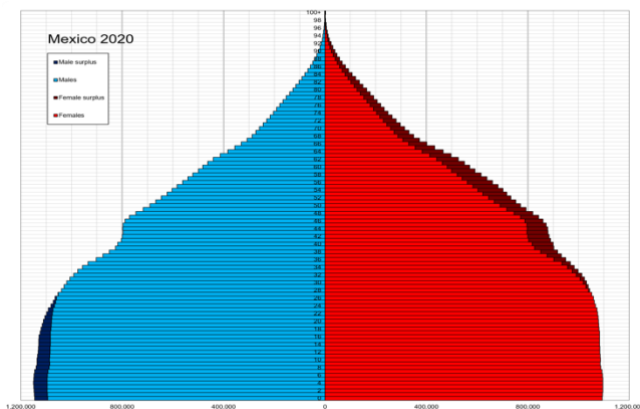
4.5 Territorio.

El territorio es la porción del espacio en que el Estado ejerce su poder. En un sentido técnico jurídico el territorio es el ámbito espacial de validez en donde se aplica el ordenamiento jurídico del Estado. Para la doctrina jurídica alemana del siglo XIX, el territorio se manifestaba en dos formas distintas, una negativa y otra positiva. La significación negativa implicaba que ningún poder extraño podía ejercer su autoridad en este ámbito sin el consentimiento del Estado, mientras que la positiva significaba que todas las personas que viven en el mismo ámbito se encuentran sujetas al poder estatal. Como puede apreciarse, en nuestra época y debido al desarrollo del pluralismo jurídico y los impactos de la globalización, es posible que otras autoridades o instancias, internas o externas, actúen en un territorio sin el consentimiento del Estado, piénsese en decisiones de organismos internacionales que pueden tener impacto en el territorio del Estado sin el consentimiento de éste, o en decisiones de tribunales eclesiásticos que pueden también aplicarse en el territorio del Estado sin que exista un consentimiento del Estado para ese efecto. También en el territorio del Estado algunas personas pueden considerarse más sujetas a otras



4.6 Población

La población está constituida por los seres humanos que pertenecen a un Estado. Desde un punto de vista jurídico tradicional, se dice que la población puede ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad del Estado. En cuanto objeto, los seres humanos que integran la población se hallan sometidos a la autoridad política del Estado (son súbditos), y como sujetos, son ciudadanos que participan en la formación de la voluntad del Estado, son miembros de la comunidad política en un plano de coordinación.



Los derechos humanos son patrimonio de todas las personas, estén o no previstos en el orden jurídico, y suelen ser entendidos como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional. En cambio, la noción de derechos fundamentales se refiere a aquéllos derechos humanos garantizados por el ordenamiento jurídico positivo, principalmente en las normas constitucionales, y suelen gozar de una tutela reforzada. Tal como ha dicho Robert Alexy, el sentido de los derechos fundamentales consiste en no dejar en manos de la mayoría parlamentaria la decisión sobre determinadas posiciones del individuo, es decir, en delimitar el campo de decisión del Poder Legislativo o de cualquier otra autoridad en beneficio de los derechos. Los derechos fundamentales

4.7 Poder

poder en general podemos entenderlo como la capacidad que tiene un individuo o conjunto de individuos para afectar el comportamiento de otro u otros. En una relación de poder pueden distinguirse diversos elementos: los individuos o grupos entre los que se establece la relación; el objeto, esto es, aquello sobre lo que se tiene el poder, el comportamiento o los intereses, y el medio o los recursos utilizados para ello. El ejercicio del poder supone casi siempre una ventaja a favor de quien lo tiene y una desventaja para el sometido. En un Estado de derecho, el poder sólo se justifica si está encaminado a lograr intereses generales, y no los intereses particulares del individuo o de los individuos investidos de autoridad.



El poder económico se basa en la posesión o control de ciertos recursos escasos. El ideológico se apoya en la posesión de ciertas formas de saber, de conocimientos, doctrinas e ideas y para ejercerse requiere de vías como los medios de comunicación electrónica. El poder político tiene relación con quién tiene o ejerce la fuerza pública.

Se dice que el poder político puede ser coactivo o simple. El poder es coactivo cuando las autoridades del Estado tienen la potestad de obligar a las personas al cumplimiento de sus normas aun por la fuerza y contra la voluntad de los obligados (es por eso un poder irresistible). El poder simple o disciplinario, por el contrario, no está en condiciones de asegurar el cumplimiento de sus normas por la fuerza y en contra de la voluntad de los obligados. En principio y esencia, el poder del Estado es un poder coactivo.



4.8 Cuarto Elemento: La Cultura

La cultura para Habberle está constituida por los elementos ideales y reales —referidos al Estado y a la sociedad— los cuales no se han alcanzado al mismo tiempo en prácticamente ningún Estado constitucional, pero que apuntan tanto a una situación óptima de lo que debe ser como a una situación posible de lo que es. Esos elementos integrantes de la cultura son:

La dignidad humana como premisa, realizada a partir de la cultura de un pueblo y de los derechos universales de la humanidad, vividos desde la individualidad de ese pueblo, que encuentra su identidad en tradiciones y experiencias históricas, y sus esperanzas en los deseos y la voluntad creadora hacia el futuro;

el principio de la soberanía popular, pero no entendida como competencia para la arbitrariedad ni como magnitud mística por encima de los ciudadanos, sino como fórmula que caracteriza la unión renovada constantemente en la voluntad y en la responsabilidad pública; la Constitución como contrato, en cuyo marco son posibles y necesarios fines educativos y valores orientadores; el principio de la división de poderes tanto en sentido estricto, relativo al Estado, como en el sentido amplio del pluralismo; los principios del Estado de derecho y el Estado social, lo mismo que el principio del Estado de cultura abierto; las garantías de los derechos fundamentales; la independencia de la jurisdicción, etcétera. Todo esto se incorpora en una democracia ciudadana constituida por el principio del pluralismo.



Según Häberle, la cultura como conquista de la civilización occidental, debería ser el primer elemento del Estado o por lo menos un elemento esencial. Para este autor, la teoría de los elementos del Estado tiene que estar conjugada con la cultura, es decir, con la Constitución democrática. Lo anterior quiere decir que los elementos clásicos del Estado tienen que ser completados desde la perspectiva de la Constitución.

4.9 La Constitución del Estado

suele entender por Constitución del Estado aquel conjunto de normas fundamentales y superiores del ordenamiento —valores, principios y reglas— e instituciones jurídicas

fundamentales que regulan la organización y el ejercicio del poder público estatal y garantizan los derechos de los individuos y sus grupos. Las normas e instituciones de la Constitución se refieren a: 1) la estructura básica del Estado, tanto desde el punto de vista de su organización territorial (Estado unitario, regional o federal) como desde el punto de vista de su organización funcional, es decir, de los distintos mecanismos



decisiones políticas: regulación de las funciones del presidente, del Congreso, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, etcétera; 2) los principios valorativos que inspiran toda esa organización y que señalan las metas que han de perseguirse con su actuación, y 3) la garantía y protección de los derechos fundamentales y libertades públicas en cuanto fundamento del Estado y del propio sistema jurídico. En México se dice que toda Constitución posee una parte dogmática (el catálogo o conjunto de derechos fundamentales) y una parte orgánica (la organización y distribución de competencias del poder público). Algunos añaden como elemento determinante para que haya Constitución, el principio de supremacía constitucional que como elemento fundamental explica la jerarquía de las normas, la validez jurídica y el sistema de fuentes en el ordenamiento.



4.10 El Estado de Derecho y su

Evolución

Se dice que el Estado de derecho no designa ninguna realidad, sino un ideal, el ideal de las

instituciones públicas sometidas a las leyes igual que los gobernados. El Estado de derecho no ha existido nunca como obra ya dada, y tampoco, jamás, de una vez para siempre. Es una vara de medir ideal de las actuaciones de las instituciones públicas, de las personas que las rigen, respecto del acatamiento de las leyes, excluye que se pueda predicar descriptivamente de ninguno de los Estados existentes. Es un ideal regulativo según la expresión kantiana que debe guiar la orientación de las normas, instituciones, conductas, interpretaciones y argumentaciones de la autoridad. Existen modelos diversos de Estado de derecho, dependiendo de la profundidad que se quiera dar al concepto; sin embargo, existen categorías básicas o iniciales que no se pueden perder de vista, entre ellas se destacan: la limitación y control del poder, su origen en la soberanía popular y, su destino, los derechos fundamentales. De acuerdo con la amplitud y contenido de los elementos del Estado de derecho, éste será más o menos apto para promover derechos humanos y limitar al poder. Como desde hace tiempo se dijo, Estado de derecho no implica sólo que el Estado produzca y tenga leyes o normas, pues un Estado dedicado a la producción normativa, sin límites al poder, sin base en la soberanía y sin derechos humanos, no es un Estado de derecho. La experiencia histórica del autoritarismo y del totalitarismo así lo demuestra. La pura legalidad no implica que haya Estado de derecho.



4.11 La Obediencia al Derecho

El Estado de derecho sólo será posible si los ciudadanos se sientan obligados —no sólo jurídicamente— a cumplir con las normas. Esa es y será la condición más importante para hablar de

Estado de derecho; sin embargo, el cumplimiento de las normas por parte de los ciudadanos no entraña un acto de fe, si los ciudadanos respetan las normas de su país, es porque además de conocerlas y de tener noción de la importancia de su cumplimiento, saben que esas normas tienen un origen democrático y que están orientadas a salvaguardar sus derechos, que no están diseñadas para el beneficio de los poderosos o de las autoridades. Saben que las autoridades son las primeras en cumplir con las normas y que éstas no tienen un cheque en blanco para hacer lo que les venga en gana, sino que tienen que actuar en consonancia con los preceptos constitucionales y orientando su función al respeto de los derechos humanos, de otra manera cualquier exigencia a los ciudadanos de cumplimiento al sistema normativo carece de sentido. En la filosofía política y jurídica desde la antigüedad ha interesado este debate; hace ya algunas décadas, el profesor Hart se refirió al punto de vista interno sobre el derecho, aquel que impacta en el juez y en la autoridad y que permite que los servidores públicos se sientan identificados con las normas, y comprometidos con su respeto y obediencia. Generalmente se aducen tres tipos de razón



Bibliografía

<https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Por-que->

[obedecemos-las-leyes-20220419-0137.html](https://www.eleconomista.com.mx/opinion/obedecemos-las-leyes-20220419-0137.html)

https://www.google.com/search?client=safari&sca_esv=58704054

[5&hl=es-](#)

[mx&q=obediencia+del+estado&tbm=isch&source=lnms&prmd=](#)

[invsmbtz&sa=X&ved=2ahUKEwj6rvSp_-](#)

[6CAxXag2oFHeG3CSIQopQJegQICxAB&biw=390&bih=661&dpr](#)

[=3](#)

https://www.google.com/search?client=safari&sca_esv=58704054

[5&hl=es-](#)

[mx&q=estado+de+derechos+y+obligaciones&tbm=isch&source=](#)

[lnms&prmd=invsmbtz&sa=X&ved=2ahUKEwj-](#)

[zYiD_u6CAxVZlGoFHTDmBw8QopQJegQIChAB&biw=390&bi](#)

[h=661&dpr=3#imgrc=ej3IJTDmAeCCHM](#)